

**ACTA DE LA V REUNION DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL BOLIVIANA-PERUANA SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Y XI REUNION BILATERAL DE ORGANISMOS
NACIONALES COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERU Y BOLIVIA**

En la ciudad de Lima, Perú, los días 17 y 18 de agosto de 2017, en las instalaciones del Gran Salón de la Secretaría General de la Comunidad Andina, se celebró la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana-Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera y la XI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia.

La Delegación Peruana fue presidida por el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Dr. Paul Enrique Concha Revilla, quien dio la bienvenida a la Delegación Boliviana, destacando la importancia del transporte internacional por carretera, herramienta valiosa de integración que contribuye a la promoción y fomento del comercio y turismo entre ambos países.

Por su parte, la Delegación Boliviana estuvo presidida por el Viceministro de Transporte del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia, Galo Silvestre Bonifaz, quien agradeció la hospitalidad y las atenciones dispensadas por la Delegación anfitriona.

La nómina de ambas delegaciones se encuentra adjunta como **Anexo I** de la presente acta.

La agenda aprobada por ambas delegaciones para la presente reunión se adjunta como **Anexo II** de la presente acta.

Luego se procedió al desarrollo de la agenda, en los siguientes términos:

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS

- 1.1. Informe sobre los avances en el tratamiento del abastecimiento y control del combustible en las fronteras para los vehículos habilitados para el transporte internacional por carretera.

La delegación boliviana informó que, a través de su Embajada, remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú una Nota diplomática en respuesta a una previamente enviada por dicho Ministerio sobre el impacto del diferencial de precios entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia en torno al combustible para los vehículos habilitados para el transporte internacional por carretera.

Asimismo, dicha delegación señaló que el ámbito para tratar el referido tema es la Comisión Bilateral encargada de analizar el abastecimiento y control del combustible para los vehículos del transporte internacional por carretera.

Por su parte, la delegación peruana expresó su profunda preocupación sobre la problemática generada por la diferenciación de precios del combustible para los vehículos de transporte internacional establecida por Bolivia que contraviene los compromisos internacionales suscritos por ambos países. Remarcó que el impacto de esta medida ha resultado en una inequidad para el transportista peruano, toda vez que el combustible es un insumo que representa aproximadamente el 32% del costo total de operación del transporte, situación que ha conllevado a que en la cuota de participación del transporte bilateral por carretera, Bolivia acapare este mercado con el 92% de participación, contra el 8% que es realizado por los transportistas peruanos. Refirió diversos indicadores por los cuales se refleja que la participación de la industria de transporte peruana se viene reduciendo drásticamente.

Asimismo, señaló que se han realizado varias reuniones para encontrar una solución bilateral al problema, pero a la fecha no se han registrado avances, no obstante el compromiso asumido en el marco del Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú – Bolivia, situación que genera desaliento en la delegación peruana.

Finalmente, la delegación peruana señaló que comprende la sensibilidad interna que genera el tema del combustible al interior de Bolivia, pero remarcó su preocupación sobre el planteamiento de la delegación boliviana de convocar a la Comisión Bilateral Ad Hoc, toda vez que a la fecha no se ha hecho llegar una propuesta sobre la cual se podría avanzar en la conversación para encontrar soluciones a este tema.

Al respecto, el sector privado del Perú realizó una exposición sobre la problemática generada por la diferenciación de precios de combustible en Bolivia, la misma que se adjunta como **Anexo III** de la presente Acta. Dicha exposición incidió en los impactos en la participación de la oferta del transporte bilateral, las dificultades para acceder al combustible en Bolivia, al decomiso del mismo, realizado por las autoridades bolivianas en frontera y la competencia desleal que se aprecia actualmente en el transporte bilateral que se presentan en los pasos fronterizos.

1.2. Control del transporte internacional por carretera

- Multas e infracciones a los operadores de transporte terrestre bilateral
- Inspección técnica vehicular para los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera.
- Exigencia del GPS
- Relación de documentos de porte obligatorio durante la operación del transporte internacional por carretera.

Respecto a las multas, la delegación peruana informó que la Superintendencia de Transporte Terrestre de Pasajeros, Carga y Mercancías – SUTRAN, viene realizando las acciones de fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Decisión 467 de la Comisión de la Comunidad Andina y el Segundo Protocolo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT. En ese sentido, cuando en una intervención a un vehículo habilitado al transporte internacional se detecte alguna infracción contemplada en las referidas normas internacionales, se procede al levantamiento del Acta correspondiente, que significa el inicio del procedimiento sancionador. Al respecto, se adjunta la presentación realizada por la SUTRAN como **Anexo IV** de la presente acta.

Conforme a lo establecido en las normas internacionales referidas, el procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé las disposiciones para el debido proceso. En ese sentido, de existir cuestionamientos a las actas de inspección, el representante legal de la empresa involucrada puede realizar las acciones que correspondan, al amparo de dicha norma.

Respecto a las actas impuestas referidas a la inspección técnica vehicular, la delegación boliviana solicitó que la autoridad competente encargada de la fiscalización en el Perú, atienda el pedido de revisar y, de ser el caso, dejar sin efecto las actas impuestas a sus transportistas por supuestas infracciones relativas a la vigencia del certificado de inspección técnica presentado por el transportista en la intervención. Se adjunta a la presente acta, como **Anexo V**, copia de un certificado de inspección técnica vehicular en el cual se indica su periodo de vigencia. Al respecto, la delegación peruana señaló que el representante legal

puede interponer las acciones que correspondan, conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con relación al Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos que realizan operaciones de transporte internacional por carretera, ambas delegaciones señalaron que el documento que acredita dicha inspección es el expedido por la autoridad competente del país de origen como resultado de la inspección practicada, conforme a los procedimientos establecidos, en el cual debe constar su periodo de vigencia.

En lo relacionado a la exigencia del GPS, la delegación peruana informó que dicha obligación se encuentra en etapa educativa, por lo tanto, no es susceptible de sanción. Al respecto, ambas delegaciones acuerdan que su puesta en vigencia deberá realizarse después de ser comunicada a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Con relación al cuarto subtema, ambas delegaciones aprobaron el documento denominado "Relación de documentos de porte obligatorio durante la operación del transporte internacional por carretera, el mismo que se adjunta a la presente acta como **Anexo VI**. Al respecto, también se acordó que cada delegación difunda este documento entre sus transportistas y a través de la página web institucional del respectivo sector.

1.3. Aprobación de cartilla única sobre procedimientos para las autorizaciones complementarias y para el registro aduanero de los transportistas y vehículos habilitados (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) y Decisiones 398 y 399 de la Comisión de la Comunidad Andina)

Ambas delegaciones aprobaron el documento denominado "cartilla única sobre procedimientos para las autorizaciones complementarias y para el registro aduanero de los transportistas y vehículos habilitados para el transporte internacional por carretera", el mismo que se adjunta a la presente acta como **Anexo VII**. También se acordó que cada delegación difunda este documento entre sus transportistas y a través de la página web institucional del respectivo sector.

1.4. Eventos de capacitación sobre el control aduanero en los pasos fronterizos.


Ambas delegaciones acordaron realizar dos seminarios - taller binacionales para socializar las normas que regulan el transporte internacional por carretera y los servicios de control fronterizo de dicha actividad entre autoridades de control y transportistas peruanos y bolivianos.

El primer seminario taller se llevará a cabo en la ciudad de Puno en la segunda quincena de octubre de 2017 y será convocado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.

El segundo seminario taller se llevará a cabo en la ciudad de Desaguadero, Bolivia, en la primera quincena de febrero de 2018 y será convocado por el Viceministerio de Transportes de Bolivia.

1.5. Dificultades que afectan las operaciones del transporte internacional por carretera

Ambas delegaciones acordaron listar las dificultades con su correspondiente sustento a fin de presentarlo a la otra parte para su tratamiento. No obstante lo indicado, se señalaron los siguientes puntos:

- 
- a) La delegación boliviana señaló que en Desaguadero – Perú, personal del Municipio de dicha ciudad viene cobrando 5 soles por derechos de parqueo de vehículos pesados y limpieza pública para un vehículo de transporte internacional, medida que además de no justificarse, no ha sido comunicada oficialmente a su país, acreditando dicha situación con un ticket, el cual se adjunta como **Anexo VIII** de la presente Acta. Al respecto, la delegación peruana se comprometió a trasladar esta preocupación al Municipio de Desaguadero.
- b) La delegación boliviana señaló la falta de seguridad para los vehículos de transporte internacional por carretera a la entrada del puerto del Callao, pues sus transportistas son sujetos de asaltos y robos. Al respecto, la delegación peruana sugirió recomendar a los afectados realizar las denuncias respectivas ante la autoridad policial más cercana; no obstante lo señalado, trasladará esta preocupación a las autoridades competentes a fin que se adopten las medidas de seguridad correspondientes.
- c) La delegación boliviana solicitó se le informe sobre la competencia de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el control del transporte internacional. Al respecto, la delegación peruana señaló que la PNP es competente para el control del tránsito de los vehículos peruanos y extranjeros que circulan por territorio nacional y que brinda el apoyo de la fuerza pública en las acciones de fiscalización del transporte internacional que realizan otras autoridades conforme a sus competencias. Cabe indicar que, sólo en casos excepcionales de accidentes de tránsito y casos delictivos, pueden requerir a los operadores los documentos de porte obligatorio necesarios para la investigación en curso.
- d) La delegación boliviana solicitó a la aduana peruana que le informe sobre las acciones que podrían observar sus transportistas cuando se presenten desperfectos mecánicos de sus unidades vehiculares que retrasen la operación del transporte internacional. Al respecto, el representante de SUNAT - Aduanas del Perú le informó que cuando se produzcan situaciones como la señalada por la delegación boliviana, el transportista debe recurrir a la aduana utilizando el procedimiento establecido en el Anexo 8 del procedimiento DESPA – PG 27, al cual se puede acceder a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/transitoInt/procGeneral/despa-pg.27.htm>

Asimismo, señaló que los transportistas podrían obtener información sobre el particular a través del siguiente correo electrónico: agarciaa@sunat.gob.pe

1.6. Red vial para el transporte internacional por carretera

Ambas delegaciones señalaron que, de conformidad con las normas internacionales que regulan el transporte bilateral, el transporte internacional será prestado por las rutas que conforman el Sistema Andino de Carreteras y por los cruces de frontera habilitados, así como por aquellas otras rutas o cruces de frontera que los Países Miembros autoricen, por lo tanto, no existen restricciones de circulación por estas vías.

2. TRANSPORTE DE PASAJEROS

2.1. Evaluación de las rutas y frecuencias para el transporte internacional regular de pasajeros por carretera.

- Ambas delegaciones acordaron otorgarse un plazo de 30 días a partir de la suscripción de la presente Acta para intercambiar sus propuestas sobre el objeto de la evaluación de las rutas y frecuencias para el transporte internacional de pasajeros por carretera, así como sobre los criterios a utilizar en dicha evaluación.
- Frente al planteamiento del Perú, de aumentar una frecuencia adicional en la ruta Puno – Copacabana, la delegación boliviana se comprometió a emitir su pronunciamiento en el plazo de 30 días, a partir de la suscripción de la presente Acta.
- Respecto al abandono del servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera que se habría producido en algunas rutas de transporte internacional, ambas delegaciones se comprometieron a plantear ante la Comisión del artículo 16 del ATIT que el abandono del servicio sea una causal de caducidad de la respectiva autorización.

3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS

3.1. Aspectos aduaneros, migratorios y sanitarios del transporte internacional de mercancías por carretera.

Aspectos aduaneros:

La delegación peruana señaló que sus transportistas han manifestado que en el control fronterizo realizado por la Aduana Nacional de Bolivia en la frontera se presentan las siguientes dificultades:

- Solo tiene una ventanilla de atención para el control fronterizo del transporte internacional, por lo que el transportista debe esperar un prolongado tiempo su turno de atención, solicitando se adopten medidas para agilizar la atención.
- No se emite/entrega una constancia de recepción de los documentos que presentan los transportistas para el control aduanero, solicitando que se entregue al administrado una constancia/cargo/ticket, que indique su turno de atención.
- El sistema informático utilizado es lento y, muchas veces, se pierde la señal; por lo tanto, se generan demoras excesivas en la atención que encarecen la operación, solicitando que se cuente con un plan de contingencia para continuar con el control aduanero sin interrupciones.
- Cuando en la revisión de la documentación presentada por el transportista para el control aduanero existe algún error en el orden de los documentos, el expediente es rechazado, conllevando al retiro del transportista de la lista de espera. Al respecto, solicitó que se emita y difunda el orden de los documentos para el control aduanero requerido por la aduana; y en el caso de existir algún error en el expediente, éste deberá corregirse en el acto sin que el transportista pierda su turno de atención.

Respecto a lo señalado en los párrafos anteriores de este punto, la delegación boliviana se comprometió a trasladar las solicitudes del Perú a la Aduana Nacional de Bolivia.

Por su parte, la delegación boliviana señaló que en la Aduana de Matarani solo se atiende hasta las 18.00 horas, por lo tanto, sus transportistas deben esperar hasta el día siguiente para los despachos aduaneros y que el plazo de permanencia del vehículo señalado en el ítem 40 del MIC/DTA (30 días), no se estaría cumpliendo, toda vez que existen casos en que a los 28 días se bloqueó el registro del vehículo.

Respecto a lo señalado por la delegación de Bolivia, el representante de la SUNAT aduanas del Perú señaló lo siguiente:

- El horario de atención para el tránsito internacional de mercancías se realiza de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día y los 365 días del año, que incluye los sábados, domingos y feriados. En caso de existir la tramitación de un tránsito internacional, después del horario regular que concluye a las 16:30 horas, el transportista puede solicitarlo ante la oficina de oficiales de la aduana respectiva, cumpliendo con los procedimientos establecidos.
- Respecto al plazo de permanencia del vehículo en operación del transporte internacional, señaló que, conforme a las normas comunitarias andinas, dicho plazo es de 30 días, lo que viene siendo aplicado por su institución.

Conforme al ATIT, el referido plazo está sujeto a los acuerdos bilaterales o multilaterales, que con Bolivia no están establecidos; por lo que, a la falta de regulación, se aplica la regulación interna que establece el plazo de 30 días.



Aspectos migratorios

Teniendo en cuenta que los países signatarios del Cono Sur han elaborado un proyecto de protocolo de modificación del ATIT para eliminar la Libreta del Tripulante Terrestre, ambas delegaciones plantearán ante la Comisión de Seguimiento del Art. 16° del ATIT un mecanismo de control migratorio para los tripulantes terrestres, a aplicarse cuando entre en vigencia dicho protocolo.

Aspectos sanitarios

La delegación boliviana señaló que sus transportistas han informado que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA) no atiende los jueves ni los domingos ni feriados, lo que genera retraso en la operación de transporte internacional. La delegación peruana se comprometió a trasladar esta preocupación a SENASA para el tratamiento correspondiente.

Horarios de atención:

Ante el planteamiento de la existencia de diferencias en los horarios de atención de las autoridades de control fronterizo, ambas delegaciones ratificaron que dicho tema fue concordado en anteriores reuniones y se comprometieron a gestionar ante sus respectivas autoridades el cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la verificación que realizarán las autoridades en el plazo de 90 días.

Respecto a la interrupción del horario de atención en el paso fronterizo Kasani por parte de las autoridades de control bolivianas por motivos de refrigerio, la delegación boliviana realizará las coordinaciones correspondientes a fin que el mismo se efectúe sin interrupciones.

3.2. Transporte internacional por carretera de materiales peligrosos

La delegación boliviana hizo entrega del Decreto Supremo N° 3031 que regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera en su país.

Por su parte, la delegación peruana solicitó a Bolivia remitir las normas de su país, que regulan el transporte terrestre de explosivos, radioactivos, hidrocarburos y sus derivados y los insumos químicos fiscalizados, conforme al compromiso adoptado en la anterior reunión.

3.3. Situación de los almacenes aduaneros para el transporte internacional

Ante el pedido de los transportistas peruanos y bolivianos de mejorar los aspectos logísticos de los almacenes aduaneros de ambos países para agilizar la carga y descarga, en razón que se han formulado reclamos por la escasez de áreas de almacenamiento que generan excesivas demoras en dicho servicio, así como otras deficiencias, ambas delegaciones acordaron trasladar esta preocupación ante las autoridades competentes de sus países, a fin que se puedan mejorar las condiciones de infraestructura y de atención en los mismos.

4. OTROS

4.1. Tránsito de vehículos particulares con fines turísticos

Ambas delegaciones acordaron sugerir a las autoridades aduaneras de sus países tener en cuenta las Decisiones 50 y 69 de la Comunidad Andina, que regulan la internación temporal de vehículos particulares con fines turísticos en el tratamiento del compromiso sobre la materia encargada por el Encuentro Presidencial y Gabinete Binacional Perú - Bolivia.

Al respecto, SUNAT Aduanas del Perú señaló que reconocen la vigencia de dichas decisiones las que requieren ser actualizadas. Asimismo, señaló que se viene trabajando la elaboración de una propuesta de acuerdo bilateral para el ingreso y salida de los vehículos particulares con fines turísticos.

Adicionalmente, la delegación peruana entregó copia del Decreto Supremo No. 076-2017-EF, que regula el ingreso y salida de vehículos particulares en su país, a fin que sea tomado en cuenta en el análisis señalado.

4.2. Procedimiento de transporte internacional de mercancías – Sistema TIM.

La delegación boliviana se comprometió a remitir las autorizaciones y habilitaciones de los transportistas para operar en el sistema TIM en el plazo de 90 días contados a partir de la presente reunión.

4.3. Situación del CEBAF Desaguadero

Ambas delegaciones tomaron conocimiento de los avances alcanzados en el CEBAF Desaguadero, el que conforme al Acta de la IV Reunión Bilateral de Autoridades Aduaneras de Bolivia y Perú (2 y 3 de agosto del 2017), dicho proyecto se encuentra con un avance del 95% en obras civiles y un avance significativo en el establecimiento de los documentos, pruebas piloto y acuerdo específico para el funcionamiento de dicho centro binacional.

4.4. Pesos y dimensiones vehiculares

Ambas delegaciones señalaron que los pesos y dimensiones máximas de los vehículos que realizan el transporte bilateral por carretera están regulados por la Decisión 491.

4.5. Fecha y Lugar de la siguiente reunión bilateral

Ambas delegaciones, acordaron realizar la VI Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana-Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera y la XII Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte de Perú y Bolivia, en el mes de abril de 2018, en Cochabamba, Bolivia.

Al concluir la reunión, ambas delegaciones se congratularon por el trabajo realizado y los logros alcanzados durante el presente encuentro.

La Delegación de Bolivia agradeció la hospitalidad recibida de parte de la Delegación Peruana.

Suscrita en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de agosto de 2017, en 2 ejemplares igualmente válidos.

POR EL PERÚ	POR BOLIVIA
 <p data-bbox="245 1451 727 1507">Paul Enrique Concha Revilla Director General de Transporte Terrestre</p>	 <p data-bbox="932 1451 1262 1507">Galo Silvestre Bonifaz Viceministro de Transportes</p>

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

DELEGACIÓN DEL PERÚ

SECTOR PÚBLICO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Paul Enrique Concha Revilla, Director General de Transporte Terrestre – DGTT
Scelza Gisella Lamarca Sánchez, Directora de Regulación y Normatividad, DGTT
Favio Arciniega Luces, Director de Servicios de Transporte Terrestre, DGTT
Jesús José Tapia Tarrillo, Asesor DGTT
Pablo Prado Chanchhuaña, Asesor DGTT
José Solís Valencia, Asesor DGTT
Rosa Rodríguez Aranibar, Asesora DGTT

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN

Edwin Joel Odar Egusquiza, Asesor

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Ana María Rojas Zapana, Jefe de la División de Tratados Aduaneros Internacionales
Beatriz Olivera, Especialista 5
Armando García, Especialista 4

Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE

Ministro Consejero Rafael Suárez, Director de Promoción Comercial
Primer Secretario Eduardo Banda, Jefe del Departamento Bolivia, Dirección de América del Sur
Ministro Consejero Jaime Valdivia, Dirección de Promoción Comercial
Carmela Gamarra Zegarra, Dirección de Promoción Comercial

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

Blanca Pariona, Asesora Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Flor Torres, Asesora Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
María Elena Lucana Poma, Asesora Viceministerio de Comercio Exterior

Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

Gerardo Cárdenas, Gerencia de Política Migratoria

SECTOR PRIVADO

Asociación Nacional de Transporte Terrestre de Carga - ANATEC
Cesar Agüero Figueroa

ATLAS CARGO SAC
Alex Villanueva Nazario

CARGUEROS TERRESTRES E.I.R.L.
Antonio Fukuhara Azato

CARGUEROS SUDAMERICANOS S.A.C. – CARSUD S.A.C.
Agustín Calla Apaza

SERVOSA-SERVOSA GAS S.A.C.
Franz Flores Guinea
Tito Murga Avalos
Xiomara Menéndez Quevedo

REITRANS PERU BOL SRL.
Sergio Oscar Medina Mustafá
Sylvia Pamela Medina Salas
Graciela Salas Barboza

TRANSPORTES CRUZ DEL SUR SAC.
Rodil Angulo García

DELEGACION DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Galo Silvestre Bonifaz, Viceministro de Transporte

Omar Lito Marca Suárez, Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia

Gustavo Rodríguez Ostría, Embajador de Bolivia en el Perú

Jorge Manrique Arduz, Encargado de Negocios, Embajada de Bolivia en el Perú

ANEXO II

AGENDA

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS

- 1.1. Informe sobre los avances en el tratamiento del abastecimiento y control del combustible en las fronteras para los vehículos habilitados para el transporte internacional por carretera.
- 1.2. Control del transporte internacional por carretera
 - Multas e infracciones a los operadores de transporte terrestre bilateral
 - Inspección técnica vehicular para los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera.
 - Exigencia del GPS
 - Relación de documentos de porte obligatorio durante la operación del transporte internacional por carretera.
- 1.3. Aprobación de cartilla única sobre procedimientos para las autorizaciones complementarias y para el registro aduanero de los transportistas y vehículos habilitados (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) y Decisiones 398 y 399 de la Comisión de la Comunidad Andina)
- 1.4. Eventos de capacitación sobre el control aduanero en los pasos fronterizos.
- 1.5. Dificultades que afectan las operaciones del transporte internacional por carretera
- 1.6. Red vial para el transporte internacional por carretera

2. TRANSPORTE DE PASAJEROS

- 2.1. Evaluación de las rutas y frecuencias para el transporte internacional regular de pasajeros por carretera.

3. TRANSPORTE DE MERCANCIAS

- 3.1. Aspectos aduaneros, migratorios y sanitarios del transporte internacional de mercancías por carretera.
- 3.2. Transporte internacional por carretera de materiales peligrosos
- 3.3. Situación de los almacenes aduaneros para el transporte internacional

4. OTROS

- 4.1. Tránsito de vehículos particulares con fines turísticos
- 4.2. Procedimiento de transporte internacional de mercancías – Sistema TIM.
- 4.3. Situación del CEBAF Desaguadero
- 4.4. Pesos y dimensiones vehiculares
- 4.5. Fecha y Lugar de la siguiente reunión bilateral

ANEXO III

**EXPOSICIÓN DEL SECTOR PRIVADO DEL PERÚ SOBRE LA PROBLEMÁTICA
GENERADA POR LA DIFERENCIACIÓN DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE EN BOLIVIA**

Y

**COMISO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS PERUANOS HABILITADOS
INTERNACIONALMENTE EN GUAQUI, BOLIVIA POR EL COMANDO ESTRATÉGICO
ANDINO ARCM-5 GRAL LANZA**



EXPOSICION DE CESAR AGÜERO FIGUEROA JEFE DEPARTAMENTO INTERNACIONAL DE TRANSPORTES-DEINTRA DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA-ANATEC EN LA V REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL BOLIVIANA PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Y XI REUNIÓN BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERÚ Y BOLIVIA

Señores Representantes del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Republica del Perú

En estos 30 años hemos desarrollado 10 Reuniones Bilaterales de los Organismos Competentes de Transporte de Perú y Bolivia y 4 Reuniones de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana Peruana sobre Transporte Internacional, con el objeto de mejorar los aspectos operacionales del transporte internacional terrestre, nuestra opinión es que estas Reuniones, que debían haber sido más frecuentes han tenido demasiado espaciamiento y cada vez que nos volvemos a Reunir es un re empezar nuevamente y aun no tenemos un transporte fluido.

1. Flota que opera entre Perú y Bolivia

1.1 En estos 30 años tenemos como actual balance que actualmente operan alrededor de 350 empresas Bolivianas hacia el Perú con una flota de 5, 000 vehículos y aproximadamente 100 empresas peruanas realizan el transporte hacia Bolivia, con algo menos de 900 camiones. Como podrá observarse la desproporción es significativa.

1.2 ES importante referir que del total de nuestras exportaciones con Bolivia, el 95% se transporta por el medio carretero y del total de nuestras importaciones bolivianas el 80% se realiza por el medio carretero. (Cuadros N° 01.02.03 y 04 adjuntos)

1.2 Asimismo en estos 30 años, debemos reconocer que los pasos fronterizos habilitados, se han convertido en barreras paraarancelarias que contribuyen a elevar los costos logísticos.

2. Persisten aspectos operacionales que afectan la competitividad de los transportistas peruanos y que prácticamente nos han marginado del comercio bilateral



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 2.1 Debemos precisar que actualmente confrontamos enormes dificultades y posiblemente esta sea quizás, la última vez que el Sector Privado peruano asista a estas Reuniones, porque hemos perdido competitividad, somos marginados y los transportistas bolivianos del 100% de los intercambios comerciales, actualmente movilizan el 95% del comercio peruano boliviano.

Esa es nuestra realidad, porque a pesar de diversas Reuniones no hemos aun resultado el tema medular que confrontamos los transportistas, el cual es el referente al de los combustibles, si en esta Reunión no logramos un acuerdo, un entendimiento ya nada tendríamos que hacer en el transporte y tránsito aduanero y dicho servicio en un futuro mediano sería realizado únicamente por los transportistas bolivianos, lo cual el sector privado peruano no lo va a permitir.

- 2.2 Cabe señalar como precisiones que las estaciones de combustible en territorio boliviano, se niegan abastecernos de combustible y se lo hacen nos lo expenden con sobrepeso, respecto del cobrado a los transportistas bolivianos; algunas Estaciones con temor solo nos abastecen un determinado volumen de combustible que nos permite llegar hasta el cruce fronterizo; en esa consideración debemos señalar que Bolivia, incumple con lo preceptuando por el Artículo 5° del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT) que establece:

“Cada país signatario asegurará a las empresas autorizadas de los demás países signatarios, sobre la base de reciprocidad, un tratamiento equivalente al que da a sus propias empresas”

Así mismo también viene incumpliendo con lo establecido por el Artículo 3° de la Decisión 399 de la Comunidad Andina que establece:

“La oferta y la prestación del servicio de transporte internacional se sustentan en los siguientes principios fundamentales: libertad de operación; acceso al mercado; trato nacional; transparencia; no discriminación, igualdad de tratamiento legal; libre competencia; y, nación más favorecida”

- 2.3 De otra parte debemos señalar que las autoridades bolivianas, continúan decomisando el combustible de los vehículos peruanos, en el puesto militar de Guaqui, cuando retornan al Perú, dejándoles una cantidad mínima que les alcance hasta el vehículo llegue al lado peruano, en Desaguadero. Según las Autoridades bolivianas se sustenta en el Decreto Supremo N° 29788 del 12.11.2008 emitido por las Autoridades bolivianas.



- 2.4 Debemos señalar que el personal militar de Guaqui no debe decomisar combustible peruano que viene amparado con facturas de compra efectuado en territorio peruano, porque esto es una arbitrariedad
- 2.5 Sin embargo este decomiso no es aplicado a los vehículos de los transportistas bolivianos que salen con destino al Perú, por Desaguadero hacia los puertos del Pacífico o ciudades del interior del Perú o en tránsito aduanero internacional, usando la vía interoceánica sur hacia Iñapari e ingresan a territorio brasilero con destino a su propio país al ingresar a Cobija, en el Departamento de Pando, con combustible a precio boliviano; es decir de menor precio.
- 2.6 La situación imperante pone en desventaja al transportista peruano frente al transportista boliviano porque sus transportistas pueden cobrar fletes más baratos por operar con combustible de menor precio
- 2.7 Asimismo debemos señalar que los transportistas bolivianos, realizan entre otros el transporte de asfalto, incumpliendo las regulaciones peruanas e incumplen asimismo otras regulaciones de tránsito

3. Competencia Desleal

- 3.1 Los perjuicios causados por el subsidio al combustible que Bolivia otorga a sus transportistas genera serias distorsiones en el mercado de transporte de carga pesada de ambos países favoreciendo a los transportistas bolivianos por el menor costo del combustible para su operación. Debemos referir que nuestras estructuras de costo de operación, establecen que la componente combustible representa el 40% del costo total
- 3.2 Sin embargo en las estructuras de costo de operación de los vehículos bolivianos, esta variable representa el 10%; en consecuencia disponen de un buen margen para flexibilizar sus fletes, lo cual nos pone en desventaja competitiva, porque los transportistas bolivianos pueden cobrar fletes más baratos por operar con combustible de menor precio
- 3.3 Debemos entender que la venta del combustible a sobreprecio o precio internacional, así como el decomiso del combustible a los transportistas peruanos, son medidas que Bolivia ha implementado para poner en ventaja a sus transportistas frente a los peruanos.
- 3.4 Esta situación ha generado que las empresas de transporte de carga pesada boliviana hayan prácticamente desplazado del negocio a los



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

transportistas peruanos en la zona sur del país por sus menores costos operativos y consecuentemente menores tarifas que los nuestros lo que constituye en la práctica una competencia desleal con el transportista peruano

- 3.4 Cabe referir que esta situación para nuestros transportistas, ha sido puesta a conocimiento de nuestras autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de nuestra Cancillería quienes vienen tratando el tema con las autoridades bolivianas hace poco más de tres años pero lamentablemente sin haber alcanzado una solución definitiva a esta problemática.
- 3.5 De no llegar a una solución definitiva al tema del subsidio al combustible que otorga Bolivia en la próxima reunión de autoridades de transporte el Gremio de los empresarios de transporte de carga pesada del Perú, propondremos a las autoridades peruanas la suspensión de toda futura reunión de autoridades de transporte de ambos países como señal de protesta del Perú por la competencia desleal generada por el subsidio en tanto se llegue a una solución al tema.
- 3.6 Finalmente debemos señalar que ante la falta de voluntad de las autoridades bolivianas para encontrar una solución a este asunto que viene causando serios perjuicios económicos al sector de transporte de carga pesada nacional, nos reservamos el derecho de interponer las acciones legales que se estime convenientes ante el tribunal de justicia de la Comunidad Andina de Naciones, para buscar una salida a este asunto por la vía judicial.

4. Propuesta de la Asociación Nacional del Transporte Terrestre de Carga (ANATEC) del Perú

- 4.1 Debemos señalar que en territorio boliviano para abastecerse de combustible, a precio boliviano, el vehículo debe estar previamente inscrito en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- 4.2 Cabe referir que la ANH es una entidad autárquica de derecho público con autonomía de gestión administrativa, normativa, legal, técnica y económica, con mandato constitucional de: Regular, Supervisar, Controlar y Fiscalizar con eficacia, eficiencia, calidad y transparencia, las actividades de toda la cadena hidrocarburífera, en el marco de la política nacional de hidrocarburos; precautelando los derechos y obligaciones de los operadores, usuarios/consumidores”.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.3 Cabe referir que la ANH otorga al Usuario, un sensor que se instala en el auto. Sin ese sensor, no se puede adquirir combustible en ningún grifo del territorio boliviano a precio boliviano, y en el mejor de los casos, pueden vender el combustible, pero se cobra a precio internacional, que es carísimo
- 4.5 El sector privado nacional peruano sugiere a las Autoridades bolivianas, crear un registro en la ANH para las empresas y unidades de transporte peruanas que operan en Bolivia. De esa forma, se lograría su acreditación y se les instale un sensor a los vehículos
- 4.6 Este sensor únicamente sería instalado en las unidades de transporte respecto de las empresas registradas en el MTC de Bolivia y en la ANH
- 4.7 De esta forma homologaríamos la situación de las empresas peruanas que hacen servicio de transporte a Bolivia con las empresas bolivianas
- 4.8 El Sensor Boliviano se llama B-SISA que significa Boliviana de Sistemas de Auto identificación
- 5. Bolivia carece de Protocolos para Renovar Permisos de Prestación de Servicios (PPS) y para Renovar los Permisos Complementarios**
 - 5.1 Debemos señalar que hemos constatado y evidenciado que Bolivia carece de Protocolos para Renovar Permisos de Prestación de Servicios (PPS) y para Renovar los Permisos Complementarios, la evidencia la tenemos con los casos registrados con las empresas Socorro Cargo Express SA cuyo proceso de Renovación Automática supero los 100 días
 - 5.2 De otra parte al presente, aún no ha sido Renovado el Permiso Complementario de Transportes Luana S.A. y actualmente la empresa viene operando con un Permiso provisorio desde hace casi 4 meses
 - 5.3 Asimismo el incremento de flota de Cargueros Terrestres EIRL aún no está concluido y de ello han transcurrido más de 2 meses
 - 5.4 Respecto a la tramitología de la empresa Atlas Cargo SAC esta solo se logró obtener su renovación pero con la activa intervención y participación de nuestra Representación diplomática en la ciudad de la Paz
 - 5.5 Hemos constatado que todos los procedimientos que aplica el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia hemos evidenciado se rigen por el Marco del ATIT y carecen de un protocolo en el marco de la Decisión 399



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6. Aspectos aduaneros bolivianos en frontera son ineficientes

- 6.1 Largas esperas se registran en el control aduanero boliviano, en la frontera de Desaguadero, donde de manera provisoria atienden juntos las aduanas de Perú y Bolivia
- 6.2 Los funcionarios de la aduana de Bolivia, tan pronto reciben los documentos, hacen que los conductores esperen un día, dos o tres días y no dan una constancia de recepción por lo que no podemos efectuar los reclamos respectivos.
- 6.3 Se propone se emita una constancia de recepción de la documentación y que lleve el nombre del funcionario que recepciono los documentos, día y hora

7. Deficiencia de atención de los almacenes en El Alto, Cochabamba y Santa Cruz

- 7.1 Un vehículo para descargar su mercancía, puede tomar de 10 a 15 días de espera en los almacenes bolivianos en El Alto, Cochabamba y Santa Cruz
- 7.2 Estas esperas indudablemente elevan los costos logísticos
- 7.3 Se sugiere mejorar estos procedimientos

Muchas gracias

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Cuadro N° 01
FLUJO COMERCIAL: EXPORTACIONES
Cifras expresadas en Peso Bruto Kilogramos
Periodo 2012-2017(*)

País/Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
Bolivia	566,243,041	597,841,549	692,955,283	763,848,334	779,729,887	177,428,006	3,578,046,101
AEREA	7,650,449	10,411,658	10,628,287	9,097,688	9,935,948	2,631,335	50,355,364
CARRETERA	540,530,072	565,540,807	662,223,936	727,732,344	746,562,804	168,821,677	3,411,411,641
COURIER (Aduana Aérea)				3,774	1,167		4,941
LACUSTRE					8,900		8,900
MARITIMO	17,558,908	21,542,583	19,899,743	27,014,528	23,190,543	5,974,994	115,181,300
OTROS	340,732	334,951	203,317		30,526		909,526
POSTAL (Aduana Postal)	34,000	11,550					45,550
TUBERIAS	128,880						128,880

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración de Tributos: SUNAT
Elaboración: Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior:
MINCETUR
Preparado para Departamento Internacional de Transportes: DEINTRA, órgano especializado de la Asociación
Nacional de Transporte Terrestre de Carga: ANATEC
(*) Marzo, 2017

Cuadro N° 02
FLUJO COMERCIAL: IMPORTACIONES
Cifras expresadas en Peso Bruto Kilogramos
Periodo 2012-2017(*)

País/Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
Bolivia	933,573,787	1,025,650,018	1,108,243,060	920,989,618	971,669,626	275,343,350	5,235,469,460
AEREA	23,974	20,089	25,393	24,628	20,615	2,408	117,107
CARRETERA	613,910,695	709,569,501	728,027,402	683,605,283	753,694,129	213,146,325	3,701,953,336
COURIER (Aduana Aérea)		23	14	6			42
MARITIMO	319,639,118	316,060,405	380,190,251	237,359,702	217,954,882	62,194,617	1,533,398,975

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración de Tributos: SUNAT
Elaboración: Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior:
MINCETUR
Preparado para Departamento Internacional de Transportes: DEINTRA, órgano especializado de la Asociación
Nacional de Transporte Terrestre de Carga: ANATEC
(*) Abril, 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 03
FLUJO COMERCIAL: EXPORTACIONES
Cifras expresadas en Valores FOB
Periodo 2012-2017(*)

País/Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
Bolivia	560,395,792	589,406,961	654,147,651	593,224,380	562,437,245	146,363,383	3,105,975,412
AEREA	20,080,395	29,025,012	27,943,545	19,812,053	18,445,825	4,667,857	119,974,686
CARRETERA	511,913,886	530,328,296	599,176,222	535,033,841	512,506,319	134,325,900	2,823,284,464
COURIER (Aduana Aérea)				9,086	16,796		25,882
LACUSTRE					33,610		33,610
MARITIMO	27,953,769	29,773,941	26,941,490	38,369,400	31,408,761	7,369,627	161,816,987
OTROS	331,784	228,780	86,395		25,934		672,892
POSTAL (Aduana Postal)	5,440	50,932					56,372
TUBERIAS	110,520						110,520

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración de Tributos: SUNAT
Elaboración: Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior: MINCETUR
Preparado para, Departamento Internacional de Transportes: DEINTRA, órgano especializado de la Asociación Nacional de Transporte Terrestre de Carga: ANATEC
(*) Marzo, 2017

Cuadro N° 04
FLUJO COMERCIAL: IMPORTACIONES
Cifras expresadas en Valores FOB
Periodo 2012-2017(*)

País/Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total general
Bolivia	465,563,621	524,634,274	577,822,154	347,484,240	384,613,795	107,890,897	2,408,008,981
AEREA	598,034	612,430	621,027	672,294	518,108	106,148	3,128,041
CARRETERA	292,906,915	349,442,157	364,412,368	260,395,358	287,106,315	83,461,735	1,637,724,848
COURIER (Aduana Aérea)		2,880	6,575	6,226			15,681
MARITIMO	172,058,671	174,576,807	212,782,184	86,410,363	96,989,371	24,323,013	767,140,411

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración de Tributos: SUNAT
Elaboración: Dirección de Facilitación del Comercio Exterior, Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior: MINCETUR
Preparado para, Departamento Internacional de Transportes: DEINTRA, órgano especializado de la Asociación Nacional de Transporte Terrestre de Carga: ANATEC
(*) Abril, 2017



DEPARTAMENTO INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE-DEINT
RUC N° 20100451779



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**COMISO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS PERUANOS
HABILITADOS INTERNACIONALMENTE EN GUAQUI, BOLIVIA
POR EL COMANDO ESTRATÉGICO ANDINO ARCM-5 GRAL
LANZA**

ACTA DE COMISO

En la localidad de GUAQUI (Puesto de Control Fijo del RCM-5 "GRAL. JOSE M. LANZA") a horas 13:00 del 20 de JULIO de 2017 en cumplimiento a la Ley 100 y al D.S. 29753 se procedió al decomiso de

N	DESCRIPCIÓN	DETALLE	OBS.
1-	Tipo de combustible	COMBUSTIBLE DIESEL	
2-	Cantidad	200 LTS.	
3-	Vehículo (tipo y color)	SISTERNA	
4-	Placa de control	ANX-722	
5-	Conductor o propietario	JOSE WIS CHIPANA HUANCAL C.I. Q 85784251	

Observaciones:

Para constancia firman al presente acta los siguientes:

COMANDANTE DE PUESTO
INSTRUCTOR SOT CARRILLO C.
Es Conforme

PROPIETARIO



JEFE DE INCAUTACIONES

PCF "GUAQUI"

Vo Bo
20 / 07 / 2017

Tcnl. DEM. Angel Raul López Estrella
COMANDANTE DEL RCM-5 "GRAL. LANZA"

DECRETO SUPREMO 29753 (22-October-2008)

ARTICULO 4.- (TRANSITO VEHICULAR EN AREAS DE RIESGO).

- I. A los efectos del presente Artículo, se define como consume operativo al volumen de combustible necesario que requiere una unidad de transporte automotor para recorrer una determinada distancia.
- II. Todas las unidades de transporte automotor que transiten en Areas de Riesgo, no podrán contar con un volumen de combustible mayor al necesario para llegar desde el punto de control en el Área de Riesgo, hasta su punto de destino, tomando en cuenta su consume operativo.
- III. Los volúmenes de combustible excedentes al necesario para el tránsito desde el punto de control en el Área de Riesgo, hasta el punto de destino, de las unidades de transporte automotor, serán decomisados por la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas o YPFB.



COMBUSTIBLE

ACTA DE COMISO

En la localidad de GUAQUI (Puesto de Control Fijo del RCM-5 "GRAL. JOSE M. LANZA") a horas: 01:10 del 06 de AGOSTO de 2017 en cumplimiento a la Ley 100 y al D.S. 29753, se procedió al decomiso de:

N	DESCRIPCIÓN	DETALLE	OBS.
1.-	Tipo de combustible	DIESEL	
2.-	Cantidad	50	
3.-	Vehículo (tipo y color)		
4.-	Placa de control		
5.-	Conductor o propietario	C.I.	

Observaciones

Para constancia firman al pie del presente acta los siguientes:

COMANDANTE DE RETEN

PROPIETARIO

INSTRUCTOR Sgto 1º Mel. Nery A. Chavez

Es Conforme

JEFE DE INCAUTACIONES

Vo. Bo

Tcnl. DEM. Ángel Raul López Estrella
COMANDANTE DEL RCM-5 "GRAL. LANZA"

DECRETO SUPREMO 29753 (22-October-2008)

ARTICULO 4.- (TRANSITO VEHICULAR EN AREAS DE RIESGO).

- i. A los efectos del presente Artículo, se define como consume operativo al volumen de combustible necesario que requiere una unidad de transporte automotor para recorrer una determinada distancia.
- ii. Todas las unidades de transporte automotor que transiten en Áreas de Riesgo, no podrán contar con un volumen de combustible mayor al necesario para llegar desde el punto de control en el Área de Riesgo, hasta su punto de destino, tomando en cuenta su consume operativo.
- iii. Los volúmenes de combustible excedentes al necesario para el tránsito desde el punto de control en el Área de Riesgo, hasta el punto de destino, de las unidades de transporte automotor, serán decomisados por la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas o YPPG.

ANEXO IV

PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA SUTRAN

“V Mesa de Trabajo Binacional Boliviana – Peruana sobre transporte internacional por carretera y XI Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de Perú y Bolivia”

El rol de la SUTRAN en la fiscalización de los servicios de transporte

- **¿Quiénes somos?**

La SUTRAN es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargado de la supervisión, fiscalización, control y sanción de los servicios de transporte terrestre y demás actividades bajo su objeto y control.

La SUTRAN cuenta con competencia a nivel nacional ya que a través de ella se ejercen las facultades de fiscalización y sanción del Gobierno Central en materia de transporte.

SUTRAN

Normativa:

- Emite normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales.

Fiscalización:

- Transporte terrestre de ámbito nacional e internacional.
- Servicios complementarios.
- Tránsito (sanción de infracciones en vía regional y nacional).

¿QUÉ COMPRENDE LA FISCALIZACIÓN?

Según la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (LGTTT):



TRANSPORTE INTERNACIONAL - CONO SUR ATIT



Sub Dirección de Fiscalización de Vehículos
Dirección de Supervisión y Fiscalización

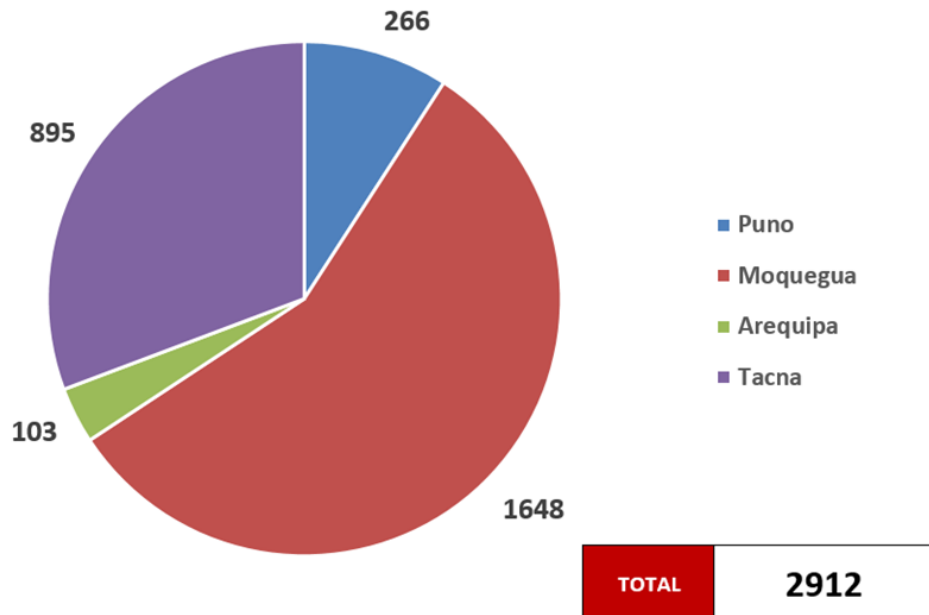
MARCO LEGAL PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

1. Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
2. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
4. Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN.
5. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito.
6. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.
7. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
8. Resolución de Consejo Directivo N° 025-2012-SUTRAN/01.1, que aprueba el D-100-2012-SUTRAN/05.2-001 "Directiva que regula la formulación de documentos Normativos de la SUTRAN"
9. Resolución de Consejo Directivo N° 37-2013-SUTRAN/01.1, que aprueba el D-120-2013-SUTRAN/07.1.1-003 "Directiva que regula la fiscalización del servicio de transporte terrestre internacional realizada por los inspectores de la SUTRAN".
10. Marco Regulatorio Cono Sur – ATIT.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN REALIZADAS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL

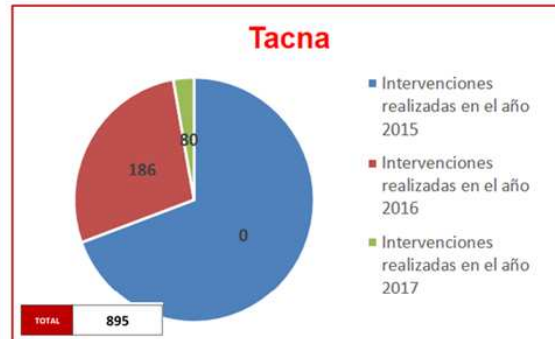
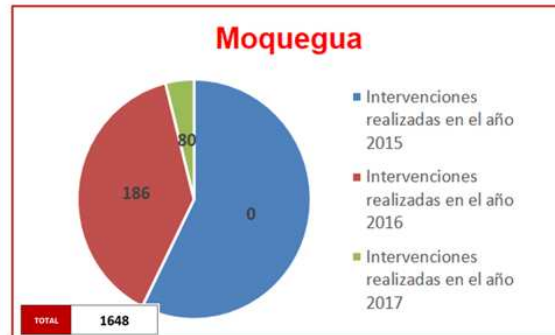
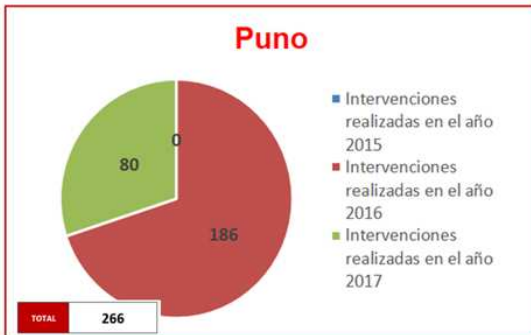
Acciones de fiscalización realizadas a los servicios de transporte internacional (ATIT)

Total de Intervenciones Transporte Internacional 2015,2016 y 2017



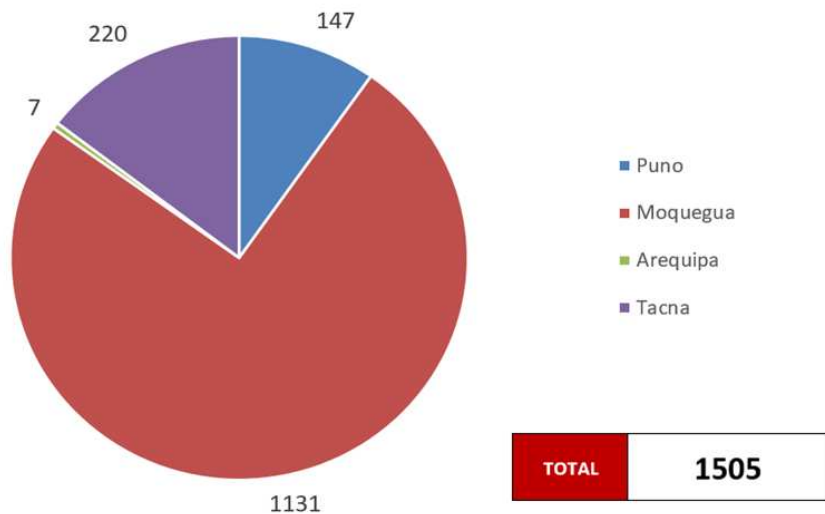


Acciones de fiscalización realizadas a los servicios de transporte internacional (ATIT)

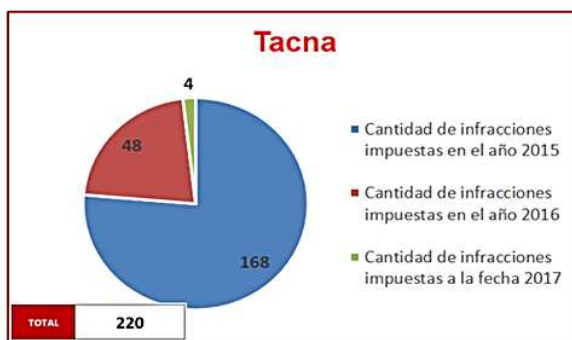
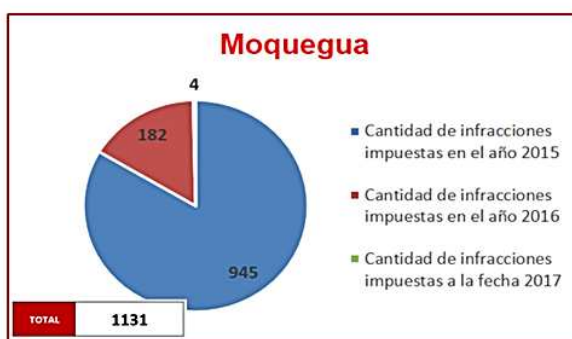
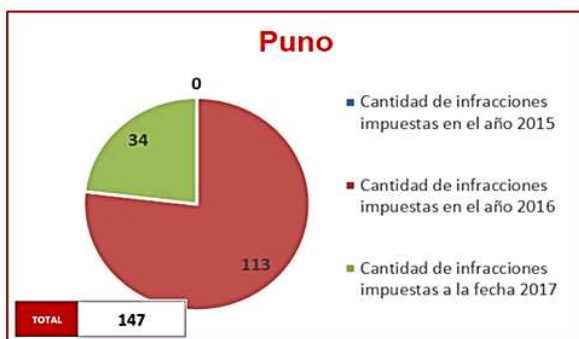


Acciones de fiscalización realizadas a los servicios de transporte internacional (ATIT)

Total de Actas Impuestas Transporte Internacional 2015,2016 y 2017



Acciones de fiscalización realizadas a los servicios de transporte internacional (ATIT)



Infracciones Recurrentes

Infracciones Recurrentes con vehículos procedencia del País de Bolivia	
Ítem	Descripción de Infracciones
1	No exhibe documento de idoneidad
2	No portar carta parte internacional
3	No portar certificado de inspección técnica vehicular
4	No portar la copia del permiso complementario
5	Se encuentra prestando servicio de carga con origen y destino dentro del País.
6	Seguro de responsabilidad civil

ANEXO V

**COPIA DE UN CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PRESENTADO
POR BOLIVIA**

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
POLICIA BOLIVIANA
DIRECCION NACIONAL DE
FISCALIZACION Y RECAUDACIONES

N° 1082835

SERIE A-16
Bs. 30.00
(Treinta Bolivianos)

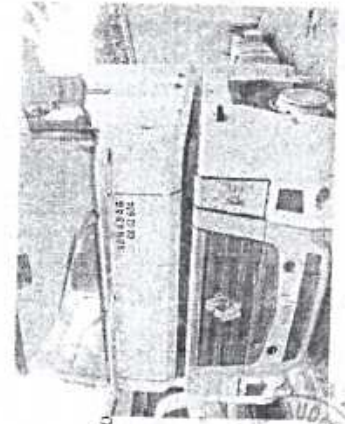
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR GESTION - 2016

I. DATOS TECNICOS DEL VEHICULO

CLASE: TRACTO-CAMION
MARCA: FOTON
COLOR: BLANCO
MODELO: 2013
TIPO:

SERVICIO: PARTICULAR
CILINDRADA: 11569
LUGAR ITV.: Punto de inspección temporal El Alto (3 punto
CEPTO. ITV.: LA PAZ

OBSERVACIONES



II.-DATOS DEL CONDUCTOR

CEDULA: 4251316
NOMBRE(S): ARCEMIO
AP. PATERNO: CORAMI
AP. MATERNO: QUISPE

EXPEDIDO: LA PAZ
DIRECCION: EL ALTO
CIUDAD: LA PAZ
TELF: 79876543

SARGENTO FRANCISCO MAMANI POMACAHUA
FIRMA FUNCIONARIO-DNFR

FIRMA CONDUCTOR
FECHA: 2017-06-16 12:30 53

LEY N° 1044 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 (L. 1044) DE SU APLICACION DONDE ESTABLECE:
La presente Ley modifica el artículo 19 de la Ley N° 1044 del 10 de Noviembre del 2016, en el inciso b) del artículo 19, para que el texto sea el siguiente:
"ARTICULO 19. El presente certificado de inspección técnica vehicular es válido por un periodo de 12 meses desde la fecha de expedición, contados a partir de la fecha de expedición, y no podrá ser renovado más de una vez.
Este certificado de inspección técnica vehicular es válido para el uso de vehículos que se encuentren en el territorio nacional y que no estén inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones.
Este certificado de inspección técnica vehicular es válido para el uso de vehículos que se encuentren en el territorio nacional y que no estén inscritos en el Registro de Vehículos de la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones.
CON VIGENCIA HASTA EL 2017



RS. DRAGIA SERVITEX VALLENA SRL. • NIT 1020493005 • RR 00000200 • 08/03/16

ANEXO VI
**“RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO DURANTE LA
OPERACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA”**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE PORTE OBLIGATORIO DURANTE LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

CONO SUR

1. Documentos vinculados al conductor

- 1.1. Licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce expedida por el país de origen (art. 9 ATIT y normas de circulación del país transitado).
- 1.2. Libreta del tripulante terrestre, expedida por el país de origen (Anexo II: Aspectos Migratorios del ATIT).

2. Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo

- 2.1. Copia legible del documento de idoneidad con la certificación del permiso complementario y su anexo "Descripción de Vehículos Habilitados" (numeral 4 del art. 22, numeral 3, artículo 26 del ATIT).
Cuando corresponda, copia del permiso provisorio hasta que obtenga el permiso complementario (numeral 2, art. 26) o copia del permiso ocasional (art. 27 del ATIT y acuerdos bilaterales).
- 2.2. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (art. 32 del ATIT y norma de tránsito del país transitado).
- 2.3. Copia de la póliza de seguros, por las responsabilidades emergentes del contrato de transporte, ya sea de carga, de personas y de su equipaje –acompañado o despachado- y la responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados, de acuerdo a las normas que se establecen en el Anexo III: Aspectos de Seguros del ATIT (Art. 13 del ATIT).
- 2.4. Placa de rodaje del vehículo (anexo "Descripción de Vehículos Habilitados" del documento de idoneidad)

3. Documentos de transporte

3.1. Transporte de mercancías

- 3.1.1. Carta porte internacional – conocimiento de transporte internacional (CRT) (Art. 28 del ATIT).
- 3.1.2. Manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA) (art. 11, Anexo I – Aspectos Aduaneros del ATIT).

3.2. Transporte de pasajeros

- 3.2.1. Lista de pasajeros (Acuerdo 1.47 de la XII Reunión de Ministros de Transportes y Obras Públicas del Cono Sur).

COMUNIDAD ANDINA

1. Documentos vinculados al conductor

- 1.1. Licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce expedida por el país de origen (artículo 27 Decisión 398 y artículo 25 de la Decisión 399 y norma de circulación del país transitado)
- 1.2. Libreta del tripulante terrestre, expedida por el país de origen (artículo 133 Decisión 398 y 180 Decisión 399).

2. Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo

2.1. Para el transporte de pasajeros

- 2.1.1. Copia del permiso ocasional para el transporte de pasajeros en circuito cerrado (artículo 65 de la Decisión 399).
- 2.1.2. Certificado de habilitación vehicular original expedido por el país de origen (artículo 87 de la Decisión 398).
- 2.1.3. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (norma de tránsito del país transitado).
- 2.1.4. Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera conforme a la Decisión 290 (artículos 32 y 107 de la Decisión 398) y del anexo de accidentes corporales para tripulantes.
- 2.1.5. Lista de pasajeros (artículos 26 y 139 de la Decisión 398)
- 2.1.6. El pasajero debe portar su respectivo boleto de viaje (artículo 26 Decisión 398).

2.2. Para el transporte de mercancías

- 2.2.1. Certificado de habilitación vehicular original expedido por el país de origen (art. 67 de la Decisión 399).
Certificado de registro de la unidad de carga original expedido por el país de origen (Artículo 48 de la Resolución 300, modificado por la Resolución 721 de la Secretaría General de la Comunidad Andina).
- 2.2.2. Certificado de inspección técnica vehicular original expedido por el país de origen (norma de tránsito del país transitado).
- 2.2.3. Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera conforme a la Decisión 290 (artículo 30 Decisión 399) y del anexo de accidentes corporales para tripulantes.
- 2.2.4. Carta porte internacional (CPI) Artículo 22 Decisión 399)
- 2.2.5. Manifiesto de carga internacional (MCI) (Artículo 22 y 166 Decisión 399)
- 2.2.6. Declaración de tránsito aduanero internacional (DTAI) (artículo 22 Decisión 399).

ANEXO VII
**“CARTILLA ÚNICA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LAS AUTORIZACIONES
COMPLEMENTARIAS Y PARA EL REGISTRO ADUANERO DE LOS TRANSPORTISTAS
Y VEHÍCULOS HABILITADOS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR
CARRETERA”**

CARTILLA DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA PERÚ - BOLIVIA

COMUNIDAD ANDINA

TRANSPORTE DE PASAJEROS

<p>Procedimiento 1:</p> <p>Otorgamiento del permiso complementario de prestación de servicios para el transporte de pasajeros</p>	<p>Solicitud indicando razón social del transportista; nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente - RUC (Perú) / Número de Identificación Tributaria – NIT (Bolivia) del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia del Permiso Originario de Prestación de Servicios con sus anexos autenticada por la autoridad competente que lo otorgó.</p> <p>b) Copia del documento que acredite la designación del representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en el país deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular del país donde el poder surtirá sus efectos.</p> <p>c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes.</p> <p>d) Relación e identificación de los vehículos habilitados con los que operará en el País Miembro en el que solicita su registro, señalando los que son de su propiedad y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 51° - Resolución N° 719 (26.04.03), Art. 36° - Las frecuencias, rutas y los itinerarios deben estar previamente concertados bilateral o multilateralmente entre organismos nacionales competentes (Art. 10° Decisión 398 CAN) <p><i>Plazo de atención del trámite: 10 días hábiles</i></p> <p><i>Vigencia del permiso: 5 años</i></p>
<p>Procedimiento 2:</p> <p>Renovación del permiso complementario de prestación de servicios para el transporte de pasajeros</p>	<p>El permiso complementario de prestación de servicios será prorrogado automáticamente, a la fecha de su vencimiento, a la sola comunicación de la prórroga del permiso originario de prestación de servicios, realizada por el organismo nacional competente del país de origen, siempre que no exista una Resolución ejecutoriada del organismo nacional competente que la otorgó suspendiéndola o cancelándola.</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Decisión N° 398, Art. 56° <p><i>La renovación automática del permiso complementario de prestación de servicios será comunicada de inmediato a la autoridad aduanera de su país mediante mecanismos electrónicos.</i></p>

<p>Procedimiento 3:</p> <p>Inscripción del transportista y sus vehículos habilitados en el registro de transporte del país complementario</p>	<p>Solicitud indicando razón social del transportista, nombre, domicilio y número del Registro Único de Contribuyente - RUC (Perú) / Número de Identificación Tributaria – NIT (Bolivia), del representante legal, adjuntando:</p> <p>Copia del Permiso Originario de Prestación de Servicios y Anexo I: Relación de vehículos habilitados, autenticadas por la autoridad competente que lo otorgó.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 398, artículos 84, 85 y 86. - Resolución 719 de la Secretaría General, Art. 23°</p> <p><i>Plazo de atención del trámite: 2 días hábiles</i></p>
<p>Procedimiento 4:</p> <p>Inscripción del transportista y sus vehículos habilitados en el registro aduanero del país complementario</p>	<p>El organismo nacional de transporte del país complementario que registre los vehículos habilitados para el transporte de pasajeros, comunicará este hecho, mediante mecanismos electrónicos, a la autoridad de aduana de su país solicitando, también, su registro.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 398, Art. 85° y 86°</p> <p><i>Plazo: 4 días hábiles</i></p>
<p>Procedimiento 5:</p> <p>Comunicación del permiso para transporte Internacional de pasajeros en circuito cerrado</p>	<p>La sola comunicación de la información por parte del país de origen es suficiente para que el País Miembro respectivo permita la circulación del vehículo y la prestación del servicio.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 398 (17.01.97), Art. 65° - Resolución N° 719° de la Secretaría General (29.0 4.2003), Art. 17° - Resolución N° 833 de la Secretaría de la CAN (21.06.04), Art, 3°, 6°, 7°, 8°</p> <p><i>La autoridad de transporte comunicará el permiso a la Aduana de su país.</i></p>

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

<p>Procedimiento 6:</p> <p>Permiso de prestación de servicios para el transporte de mercancías</p>	<p>Solicitud indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente – RUC (Perú) / Número de Identificación Tributaria – NIT (Bolivia) del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Copia del Certificado de Idoneidad y anexos, autenticada por la autoridad competente que lo otorgó.</p> <p>b) Copia del documento que acredite la designación del representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir; cuando el poder ha sido otorgado en el país, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular del país donde el poder surtirá sus efectos.</p> <p>c) Carta compromiso de contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes.</p> <p>d) Relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en el País Miembro en el cual solicita su registro, indicando los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p>
--	--

	<p>- Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 40° - Resolución 300, art. 19° de la Secretaría General de la CAN - Resolución 721, art. 1° de la Secretaría General de la CAN</p> <p><i>Plazo de atención del trámite: 10 días hábiles</i></p> <p><i>Vigencia del Permiso: 5 años.</i></p>
<p>Procedimiento 7:</p> <p>Renovación del permiso de prestación de servicios para el transporte de mercancías</p>	<p>El permiso complementario de prestación de servicios se prorrogará automáticamente, a la fecha de su vencimiento, a la sola comunicación de la prórroga del Certificado de Idoneidad realizada por el organismo nacional competente del país de origen, siempre que no exista una Resolución ejecutoriada del organismo nacional competente que la otorgó suspendiéndola o cancelándola.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 45°</p> <p><i>La renovación automática del permiso de prestación de servicios será comunicada de inmediato a la autoridad aduanera de su país mediante mecanismos electrónicos.</i></p>
<p>Procedimiento 8:</p> <p>Inscripción de vehículos habilitados y unidades de carga en el registro de transporte del país complementario</p>	<p>Solicitud indicando razón social del transportista, nombre, domicilio y número del Registro Único de Contribuyente - RUC (Perú) / Número de Identificación Tributaria – NIT (Bolivia), del representante legal, adjuntando:</p> <p>Copia del Certificado de Idoneidad y Anexo I: Relación de vehículos habilitados o Anexo II: Relación de unidades de carga registradas, según corresponda.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 399 (17.01.97), Arts. 70°, 71° y 72° - Resolución N° 300 (07.10.99), modificada por Resolución N° 721 de la Secretaría de la CAN</p> <p><i>Plazo de atención del trámite: 2 días hábiles</i></p>
<p>Procedimiento 9:</p> <p>Inscripción del transportista y sus vehículos habilitados y unidades de carga en el registro aduanero del país complementario</p>	<p>El organismo nacional de transporte del país complementario que registre los vehículos habilitados y las unidades de carga, comunicará este hecho, mediante mecanismos electrónicos, a la autoridad de aduana de su país solicitando, también, su registro.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> - Decisión N° 399 (17.01.97), Art. 71° y 72°</p> <p><i>Plazo: 4 días hábiles</i></p>

CONO SUR

ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT

<p>Procedimiento 10:</p> <ul style="list-style-type: none">- Permiso complementario para el transporte de pasajeros- Permiso complementario para el transporte de carga	<p>Solicitud indicando razón social del transportista; nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente – RUC (Perú) / Número de Identificación Tributaria – NIT (Bolivia) del representante legal, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Documento de Idoneidad que acredite el Permiso Originario y el Anexo Descripción de los Vehículos Habilitados, ambos originales y legalizados consularmente por el agente diplomático o consular del país donde el poder va a surtir sus efectos.b) Copia del Documento que acredite la designación en el Perú/Bolivia, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en los actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. <p>Cuando el poder ha sido otorgado en el país signatario en el cual va a operar, deberá estar inscrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el agente diplomático o consular del país donde el poder va a surtir sus efectos.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> <i>Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT, art. 24°</i></p> <p><i>En el caso de transporte de pasajeros, el número de frecuencias, así como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deberán ser previamente concertados bilateral o multilateralmente entre los organismos nacionales competentes. (Art. 20° del ATIT)</i></p> <p><i>Plazo de atención de trámite: 10 días hábiles</i></p> <p><i>Vigencia: 5 años.</i></p>
<p>Procedimiento 11:</p> <ul style="list-style-type: none">- Renovación del permiso complementario para el transporte de pasajeros- Renovación del permiso complementario para el transporte de carga	<p>El permiso complementario para el transporte de pasajeros / transporte de carga será prorrogado a la sola comunicación del Permiso Originario, realizada por el organismo nacional competente del país de origen, siempre que no exista una Resolución ejecutoriada del organismo nacional competente que la otorgó suspendiéndolo o cancelándolo.</p> <p>Para la renovación del permiso complementario, no será necesario un nuevo documento de idoneidad.</p> <p><i>BASE LEGAL</i> <i>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT, Art. 25°</i></p>
<p>Procedimiento 12:</p> <ul style="list-style-type: none">- Inscripción del transportista de pasajeros y sus vehículos habilitados en el registro transporte del país complementario.- Inscripción del transportista de carga y sus vehículos habilitados en el registro transporte del país complementario	<p>Comunicación del país de origen conforme al apéndice 3 “Modelo de Comunicación de Modificación de la Flota Habilitada” del ATIT</p> <p><i>BASE LEGAL</i> <i>- Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre – ATIT Numeral 5 del Art. 22° y Apéndice 3 “Comunicación de Modificación de la Flota Habilitada”.</i> <i>- Características específicas del vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias para el Transporte Internacional de Pasajeros Perú - Bolivia.</i></p> <p><i>Procedimiento de aprobación automática</i></p>

<p>Procedimiento 13:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción del transportista de pasajeros y sus vehículos habilitados en el registro aduanero del país complementario - Inscripción del transportista de carga y sus vehículos habilitados en el registro aduanero del país complementario 	<p>El organismo nacional de transporte del país complementario remitirá, mediante mecanismos electrónicos, a la autoridad de aduana de su país, la información del transportista y sus vehículos habilitados para su respectiva inscripción en el registro aduanero.</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT, Art. 4º, Anexo I: Aspectos Aduaneros.</i>
<p>Procedimiento 14:</p> <p>Comunicación del permiso ocasional para el transporte de pasajeros en circuito cerrado</p>	<p>Comunicación del país de origen del permiso ocasional, conforme al apéndice 4 "Procedimiento para el otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado (pasajeros)" del ATIT.</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT (Art. 27º y Apéndice 4 "Otorgamiento de permisos ocasionales en circuito cerrado (pasajeros)".</i> - <i>Acta de IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, numeral 1, literal d)</i> <p><i>La autoridad de transporte comunicará el permiso a la Aduana de su país.</i></p>
<p>Procedimiento 15:</p> <p>Comunicación del permiso ocasional para el transporte de carga</p>	<p>Comunicación del país de origen del permiso ocasional, conforme al apéndice 5 "Procedimiento para otorgar permiso ocasional de transporte de carga por carretera" del ATIT.</p> <p><i>BASE LEGAL</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Acuerdo de Alcance Parcial Sobre Transporte Internacional Terrestre - ATIT (Art. 27º y Apéndice 5 "Otorgamiento de permisos ocasionales para el transporte de carga)".</i> - <i>Acta de IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, numeral 1, literal d)</i> - <i>Acta de V Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, numeral 1.3</i> <p><i>La autoridad de transporte comunicará el permiso a la Aduana de su país.</i></p>

ANEXO VII
TICKET SOBRE PAGO DE DERECHOS DE PARQUEO DE VEHÍCULOS PESADOS Y
LIMPIEZA PÚBLICA PARA UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE DESAGUADERO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DESAGUADERO - PERÚ
2015 - 2018
RUC. 20181403064
Av. 28 de Julio N° 305**

**POR DERECHO DE PARQUEO DE VEHICULOS
PESADOS Y LIMPIEZA PUBLICA**

Fecha: 28 / 06 / 17 Placa: 2887-DLK

N° 005268 **S/ 5.00**
Desaguadero te quiero limpio.

Trabajando por un Gobierno Transparente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DESAGUADERO - PERÚ
2015 - 2018
RUC. 20181403064
Av. 28 de Julio N° 305**

**POR DERECHO DE PARQUEO DE VEHICULOS
PESADOS Y LIMPIEZA PUBLICA**

Fecha: 26 / 06 / 17 Placa: 3765 SX

N° 005240 **S/ 5.00**
Desaguadero te quiero limpio.

Trabajando por un Gobierno Transparente